



UNAP

"Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia"

**Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas**

RESOLUCIÓN DECANAL N° 186 – FADCIP – UNAP – 2026.
13 de agosto del 2026.

VISTOS:

El Expediente Administrativo promovido por la estudiante **FRESIA ARIANA MONTALVÁN LINARES**; el Oficio (M) N.º 096-DEFO-FADCIP-UNAP-2026, emitido por la Dirección de Escuela Profesional; el Oficio N.º 007-2026-UNAP-FADCIP-EPA, suscrito por el docente Abog. Edgar Paredes Aching; y demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 8º de la **Ley N.º 30220 – Ley Universitaria**, las universidades gozan de autonomía académica, normativa, de gobierno, económica y administrativa, dentro de la ley;

Que, de acuerdo con las facultades concedidas por la **Ley N.º 30220 – Ley Universitaria** y el **Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP)**, la Decanatura es la autoridad de dirección ejecutiva de la Facultad y tiene la atribución de dictar los actos administrativos orientados a garantizar el normal desarrollo del proceso formativo, velando por los derechos fundamentales de los estudiantes;

Que, con fecha **14 de julio del 2026**, a las 07:50 horas, la estudiante **FRESIA ARIANA MONTALVÁN LINARES**, matriculada en la Carrera Profesional de Derecho, presentó formalmente su solicitud de justificación de inasistencia correspondiente al día **09 de julio del 2026**, respecto del curso de *Derecho Civil III – FAMILIA*, a cargo del docente Abog. Edgar Paredes Aching;

Que, el motivo sustento de dicha inasistencia obedece a razones de fuerza mayor vinculadas al derecho fundamental a la salud, por cuanto la referida estudiante acudió a una cita médica de *riesgo quirúrgico* con miras a una intervención quirúrgica en el Hospital Apoyo Iquitos, a causa de un diagnóstico de *litiasis vesicular aguda*, adjuntando para el efecto la documentación médica sustentatoria idónea y suficiente;

Que, en la misma fecha (14 de julio de 2026), la Dirección de Escuela Profesional de la FADCIP notificó al docente del curso a través de su casillero ubicado en la Sala de Docentes, mediante el **Oficio (M) N.º 096-DEFO-FADCIP-UNAP-2026**, poniendo en su conocimiento la justificación presentada por la estudiante; asimismo, la alumna acreditó haber actuado con la debida diligencia al poner en conocimiento directo al docente vía WhatsApp dentro del plazo reglamentario;

Que, con fecha **22 de julio de 2026**, el docente del curso, mediante **Oficio N.º 007-2026-UNAP-FADCIP-EPA**, comunica a la Dirección de Escuela que la alumna fue retirada del Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGAU) por inasistencias, lo que le impidió ingresar oportunamente sus calificaciones; solicitando en consecuencia que se gestione la subsanación correspondiente





UNAP

"Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia"

**Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas**

ante las instancias universitarias superiores a fin de no perjudicar a la discente, adjuntando las siguientes notas aprobatorias:

- **UNIDAD I:** Evaluación Escrita: 14 | Investigación Formativa: 15 | Responsabilidad Social: 15
- **UNIDAD II:** Evaluación Escrita: 13 | Investigación Formativa: 14 | Responsabilidad Social: 15
- **UNIDAD III:** Evaluación Escrita: 07 | Investigación Formativa: 14 | Responsabilidad Social: 15

Que, se advierte que el retiro de la estudiante del sistema SIGAU y la posterior imposibilidad del registro de notas se debieron a la falta de atención oportuna por parte del docente a la solicitud de justificación, a pesar de haber sido debidamente notificado por la Dirección de Escuela y puesto al tanto directamente por la estudiante dentro del plazo reglamentario; conducta que amerita la correspondiente **llamada de atención verbal** al docente a fin de exhortarlo al cumplimiento diligente de sus funciones administrativas y académicas;

Que, con la finalidad de viabilizar el trámite administrativo de modificación de la condición académica de la estudiante y habilitar el registro de notas en el sistema institucional, corresponde elevar lo actuado al **Vicerrectorado Académico (VRAC)** para su conocimiento, aprobación y posterior derivación a la **Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA)**;

Que, de acuerdo al Artículo 5.14 de la Ley Universitaria N°30220, la universidad tiene como uno de sus fines el interés superior del estudiante, más aún cuando a sido diligente en sus deberes como estudiante.

Estando a los argumentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Decano por la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por excepcionalidad la justificación y subsanación de inasistencia del día **09 de julio del 2026** a favor de la estudiante **FRESIA ARIANA MONTALVÁN LINARES**, en el curso de **Derecho Civil III – FAMILIA**, por las razones de salud expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR lo actuado al **Vicerrectorado Académico (VRAC)** para su conocimiento, aprobación y posterior derivación a la **Dirección General de Registro y Asuntos Académicos (DIGRAA)**, a efectos de que proceda con la reapertura e incorporación de la estudiante en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGAU) y la habilitación del registro de sus calificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, efectuada la regularización en el sistema SIGAU, se autorice al docente del curso el registro de las siguientes





UNAP

"Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia"

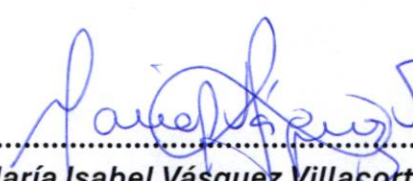
**Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas**

calificaciones obtenidas por la estudiante **FRESIA ARIANA MONTALVÁN LINARES**:

Unidad	Evaluación Escrita	Investigación Formativa	Responsabilidad Social
Unidad I	14	15	15
Unidad II	13	14	15
Unidad III	07	14	15

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico (VRAC), a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA), a la Dirección de Escuela Profesional de la FADCIP, al docente del curso y a la estudiante interesada, para los fines administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


.....
Abg. María Isabel Vásquez Villacorta, Mgtr.
Decana (e) FADCIP-UNAP




Abog. Rafael Augusto Valdez Marín
Secretario Académico
FADCIP



C.c. Archivo, DRAA, ORSA.